



Rectifica error incurrido en Resolución Exenta N° 690, de 05 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en los términos que señala y déjese copia.

RESOLUCION EXENTA N° 1274

SANTIAGO, 12 de abril de 2012



VISTO: Lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2012; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 690, de 05 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA; que aprobó el contrato de arrendamiento de inmueble destinado al funcionamiento de la Dirección Regional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de la Región de Arica y Parinacota, y lo prevenido en el Artículo 62 de la Ley 19.880 de 29 de mayo de 2003 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;


LIF/POV/RGG/LCM

Distribución:

- 1-División Jurídica SENDA
 - 2-División Administración y Finanzas SENDA (Contabilidad)
 - 3-María Castro Muga (Diego de Almagro 1558, Arica)
 - 4-Oficina de Partes SENDA
- S 3515/12

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Exenta N° 690, de 5 de marzo de 2012 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se aprobó el contrato de arrendamiento de inmueble destinado al funcionamiento de la Dirección Regional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de la Región de Arica y Parinacota.

Que, en la dictación de dicho acto administrativo aprobatorio se incurrió en un error en el monto total que dicho contrato irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para el año 2012..

Que el referido error, debe ser subsanado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Reemplácese el artículo 2° de la Resolución Exenta N° 690, de 5 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA que aprobó el contrato de arrendamiento de inmueble destinado al funcionamiento de la Dirección Regional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de la Región de Arica y Parinacota, por el siguiente:

“ARTICULO SEGUNDO:

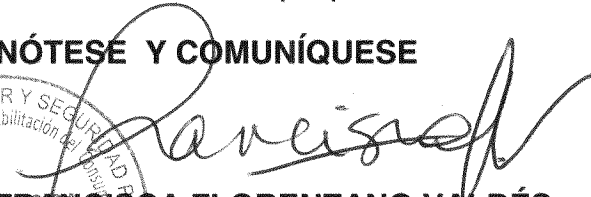
El monto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el cumplimiento del contrato que por este acto se aprueba, ascenderá durante el año 2012 a la cantidad total \$6.720.000.- (Seis millones setecientos veinte mil pesos).

La cantidad antes indicada será pagada en doce pagos mensuales de \$560.000 (Quinientos sesenta mil pesos).-cada una, cantidad correspondiente al monto de la renta de arrendamiento mensual convenida entre las partes.

Los pagos que se efectúen a la arrendadora, doña María Gloria Castro Muga, se imputarán a los recursos consultados en el ítem 05.09.01.22.09.002 del Presupuesto del Sector Público Vigente”.

ARTICULO SEGUNDO: Dispónese que copia de la presente Resolución Exenta, una vez totalmente tramitada, deberá incluirse en la Resolución Exenta N° 690, de 5 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que por este acto se rectifica

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
NACIONAL DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

